



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2020-00528-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOMULTIJULCAR
DEMANDADO:	EVERLIDES ZENITH MAESTRE OSORIO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, abril 19 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de notificación por conducta concluyente de conformidad al Art. 301 del C.G.P., remitida por el endosatario en procuración Dr. WILFRITO JOSE LOPEZ POLO; advierte el despacho que el escrito que adjunta y que se encuentra suscrito por la señora EVERLIDES ZENITH MAESTRE OSORIO adolece de la debida presentación personal del citado demandado, es decir, optando por la presentación personal ante notaria o a través de mensaje de datos con las estipulaciones del Decreto 806 de 2020.

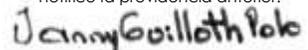
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Manténgase en secretaria la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente a la señora EVERLIDES ZENITH MAESTRE OSORIO, hasta tanto se formalice la debida presentación personal del citado demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 45 del 20/03/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria